



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APREBA CONTRATO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "LAS TERRAZAS".

EXENTO

DECRETO N° **18676** /2017.-

ARICA, 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y Junta de Vecinos "Puerta Norte"**, de fecha 07 de Diciembre del 2017; Memorándum N°196, de fecha 13 de Diciembre de 2017, de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Acuerdo N°334/2017, del Concejo Municipal, correspondiente a Sesión Ordinaria N°25/2017, celebrado el día 05 de Septiembre de 2017 y al Decreto Alcaldicio N°5263/17, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos municipales.

DECRETO

1. **APRUEBASE** el Contrato de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Las Terrazas", correspondientes a las propiedades municipales individualizadas como "Sede Social y Multifancha", ubicado en Calle Orozimbo Barbosa N°3923, esquina Raimundo Salinas, respectivamente, de la Población Chinchorro Oriente IV Etapa, de esta ciudad.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contratoría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
GER/CDR/LCP/rpm.

MUNICIPALIDAD DE ARICA
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 206203 – 203204

OK-SC



CONTRATO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA
JUNTA DE VECINOS "LAS TERRAZAS"

En Arica, **07 DIC 2017**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "LAS TERRAZAS"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **MARISOL ROJAS CHAMORRO**, chilena, R.U.T. N° 11.814.561-5, con domicilio en Calle Orozimbo Barbosa N° 3910 y Calle Orozimbo Barbosa N° 3923, esquina Raimundo Salinas, respectivamente, de la Población Chinchorro Oriente IV Etapa, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de los Inmuebles Municipales denominados "Sede Social y Multicancha", ubicados en Calle Orozimbo Barbosa N° 3910 y Calle Orozimbo Barbosa N° 3923, esquina Raimundo Salinas, respectivamente, de la Población Chinchorro Oriente IV Etapa, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 334/2017 del Concejo Municipal, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 25/2017, adoptado el día 05 de septiembre del 2017 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Comodato a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "LAS TERRAZAS"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

1.- DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL :

- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Ubicación:** Calle Orozimbo Barbosa N° 3910.
- **Destino:** Sede Social.
- **Superficie Construida:** 97,60m2.
- **Superficie del Terreno:** 400,00 m2.
- **Permiso de Construcción:** N° 11.850 del 10/09/2001 y N° 11.654 del 21/02/2001.
- **Recepción Definitiva Parcial:** N° 7.801 del 23/11/2001.
- **Expediente D.O.M.:** A-598
- **Manzana:** M
- **Sitio:** N°01

2.- DESCRIPCIÓN MULTICANCHA :

- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.



- **Ubicación:** Calle Orozimbo Barbosa N° 3923, esquina Raimundo Salinas.
- **Destino:** Multicancha.
- **Superficie del Terreno:** 800,00 m2.
- **Permiso de Construcción:** No registra.
- **Recepción Final:** No registra.
- **Manzana:** G
- **Sitio:** N°01

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

- **OBRA GRUESA:**

- Estructura Techumbre; cerchas metálicas, buen estado.
- Estructura Vertical; albañilería en bloques de hormigón, buen estado.
- Cubierta; planchas de asbesto cemento ondulado, buen estado.
- Tabique Divisorio; albañilería de hormigón, buen estado.

- **TERMINACIONES:**

- Revestimiento exterior; bloquetas estucadas y pintadas, buen estado.
- Revestimiento interior; bloquetas estucadas y pintadas, buen estado.
- Terminación de cielo; planchas de yeso y cartón, buen estado.
- Pavimentos; piso vinílicos, algunos quebrados, regular estado.
- Puertas; de madera con protección de metal, buen estado.
- Ventanas; de aluminio, con rejillas de protección, buen estado.
- Artefactos sanitarios; simple, buen estado.
- Grifería; simple, buen estado.

- **INSTALACIONES:**

- Agua potable; con planos, cañerías de PVC, funcionando, buen estado.
- Alcantarillado; con planos, colector simple, funcionando, buen estado.
- Electricidad; con planos, embutida, funcionando, buen estado.

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

- Radier exterior; radier de hormigón, buen estado.
- Cierre perimetral; estructura de metal con muro de contención.

DESCRIPCIÓN MULTICANCHA :

- **OBRA GRUESA:**

- Cimientos; poyos de hormigón y anclaje de perno, oxidado, mal estado.
- Pavimento; radier de hormigón, mal estado.
- Cierre perimetral; malla metálica acma, oxidada y desoldada, mal estado.
- Graderías; no tiene.



- Sombreadero; no tiene.
- Escaños; no tiene.
- **INSTALACIONES:**
- Electricidad; 4 postes metálicos, con focos, oxidados, regular estado.
- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**
- Arcos Baby Futbol, estructura metálica, oxidadas sin malla; mal estado.
- **BREVE DESCRIPCIÓN:**

Sede Social; en general se mantiene en buen estado de conservación, pero en la entrada se encuentran varios vinílicos en mal estado, cuenta con sala multiuso, 2 baños y cocina con cerámica.

Multicancha; se encuentra en malas condiciones de conservación, los 2 arcos de la Cancha se encuentran oxidados, sin mallas y el contorno del Cierre Perimetral se encuentra en malas condiciones, oxidado, sin pintar y desgastes en el pavimento.

La Multicancha No registra Permiso de Construcción ni Certificado de Recepción Definitiva, por lo tanto infringe los Artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, por lo que la comodataria se compromete a regularizar en un plazo de 1 año, contado desde la fecha del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 numeral 7 y artículos 17 y 18 del Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales, señalado en la cláusula anterior, esto es bajo sanción de poner término anticipado al contrato al cabo de dicho plazo.

TERCERO

Los bienes señalados en la cláusula precedente serán destinados para el funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "LAS TERRAZAS"**, la que además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

Los inmuebles entregados en comodato deberán ser utilizados por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones los bienes inmuebles entregados en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en éstos existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que los inmuebles se encuentren en condiciones de ser usados.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de



su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause a los inmuebles y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en los inmuebles entregados en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad de los inmuebles.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior de los inmuebles entregados en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de los representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento los inmuebles entregados en comodato y efectuar las revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier otro órgano del Estado que lo requiera.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar los inmuebles municipales entregados en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso de los recintos, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en los bienes inmuebles entregados en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en los inmuebles entregados en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los



perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éstos, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria arrendar los inmuebles entregados en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que los referidos bienes se entregan en las condiciones en que actualmente se encuentran, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, finalizará su vigencia de manera anticipada, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso de los bienes, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación.



Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir las propiedades entregadas en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días corridos contados desde la fecha en que la I.M.A. notifica el término de contrato, en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **MARISOL ROJAS CHAMORRO**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "LAS TERRAZAS"**, consta de Certificado N° 1889/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Arica.



MARISOL ROJAS CHAMORRO
JUNTA DE VECINOS "LAS TERRAZAS"

GER/HCHC/SIT/IVC/vpb

Carpeta N° 108

GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

